



CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DOCTOR JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DEUDOR" Y POR LA OTRA POR SU PROPIO DERECHO LA C. MARÍA ZENAIDA SEGOVIANO SANDOVAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ACREEDOR", y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 01 de enero de 2020, "EL ACREEDOR" entregó la posesión a "EL DEUDOR" el inmueble ubicado en el número 28 de la calle Corpeña, Colonia Víctor Hugo, en Zapopan, Jalisco, con una superficie rentable de 163 metros cuadrados, en adelante "El Inmueble". No obstante, a ello, toda vez que a esa fecha "EL DEUDOR" no contaba con el presupuesto asignado, no fue posible la elaboración de los contratos de arrendamiento respectivos, sino hasta el mes de febrero de 2020.

2.- Con fecha 14 de agosto del 2020, la Junta de Gobierno de "EL DEUDOR", aprobó mediante acuerdo 006/2020/ORD/VI la elaboración del reconocimiento de adeudo correspondiente al mes de enero del 2020 de "El Inmueble", acuerdo que se agrega al presente acuerdo como ANEXO 1.

DECLARACIONES

I. – Declara "EL DEUDOR" por medio de su representante:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley que lo crea y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 1997.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracción I, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020.

I.4.- Que el Organismo cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones pecuniarias que se desprenden del presente documento.

N1-TESTA



II. - Declara "EL ACREEDOR", bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Es de nacionalidad **N2-TESTADO 98**, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, nacida el día **N4-TESTADO 13**, tal como lo acredita con su credencial de elector con número de **N5-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y con Registro Federal de Contribuyentes clave **N6-TESTADO 7**

II.2.- Es propietaria de "El Inmueble" ubicado en el número 28 de la calle Corpeña, Colonia Víctor Hugo, en Zapopan, Jalisco, con una superficie rentable de 163 metros cuadrados, tal como consta en la escritura pública No. 748, de fecha 06 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público número 83, de Guadalajara, Jalisco.

Atento lo expuesto, las partes son conformes a obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" determinan que el monto total del adeudo por concepto de renta del mes de enero 2020, asciende a la cantidad de \$4,786.57 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 57/100 M. N.), MÁS EL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que el pago se realizará en una sola exhibición por la cantidad señalada en la cláusula anterior mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL ACREEDOR" notifique por escrito a "EL DEUDOR" dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la correcta presentación del presente acuerdo y la factura correspondiente en la Dirección de Glosa de "EL DEUDOR", asimismo "EL DEUDOR" deberá realizar la retención de los impuestos correspondientes.

TERCERA. - "EL ACREEDOR" se obliga a emitir el comprobante fiscal digital "CFDI" y/o factura correspondiente previo al pago correspondiente, mismo que deberá cumplir con los requisitos fiscales exigidos por la legislación en la materia, así como los trámites administrativos internos necesarios para satisfacer los requisitos y procedimientos aplicables al recurso mediante el cual serán realizados los pagos de la cantidad convenida.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan expresamente que no se reservan derecho o acción alguna que hacer valer en contra de la otra y se cumple en su totalidad con el adeudo por concepto de renta del mes de enero 2020.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan, que el presente convenio lo celebran por libre voluntad, por así convenir a los intereses que se representan, que en el mismo no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra causa o vicio que pudiera invalidar el presente instrumento, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar.

SEXTA. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir íntegramente las obligaciones que contraen, aun en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad de acuerdo con los artículos 1321, 1323, 1324 del Código Civil del Estado de Jalisco.

N7-TESTADO



LEÍDO QUE FUE ESTE DOCUMENTO POR AMBAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCES LEGALES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO Y DE COMÚN ACUERDO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

"EL ACREEDOR" POR SU PROPIO DERECHO:

N8-TESTADO 6

C. MARÍA ZENAIDA SEGOVIANO SANDOVAL.

"EL DEUDOR" REPRESENTADO POR:


DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

TESTIGOS


LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO


L.C.R. GILDARDO FLORES FREGOSO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO



ANEXO 1

Tel: (33)30305000
Dr. Boeza Alzaga 107,
Colonia: Centro, Guadalajara
Jalisco, México.

**ACUERDOS DE LA VI SESIÓN ORDINARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO"**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 catorce de agosto del año 2020 dos mil veinte, en la VI Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior de la Junta de Gobierno de este Descentralizado; se suscriben los acuerdos y resoluciones aprobados en el desahogo de la sesión.

1 Asunto: Aprobación del Reconocimiento de Adeudo de arrendamientos celebrados por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco del mes de enero 2020.

2 Base legal: Artículo 8 fracción IV de la Ley de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

3 Presentación del acuerdo: La fracción IV del artículo 8 de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, establece como atribución de la Junta de Gobierno la de vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados al Organismo.

4 Solicitud de acuerdo: Acuerdo 008/2020/ORD/VI:

Único. Se autoriza, la elaboración del Reconocimiento de Adeudo, que soporte el pago correspondiente al mes de enero del 2020 de todos y cada uno de los inmuebles relacionados; instruyéndose a la Dirección Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco en coordinación de la Jefatura de Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Coordinación de Patrimonio, realice el trámite a que haya lugar para documentar el pago correspondiente de dichos arrendamientos y en consecuencia se remita dicha información a la Dirección de Recursos Financieros para el pago respectivo.

5 Aprobación: Los miembros de este Órgano Colegiado, aprueban por Unanimidad, el Acuerdo 008/2020/ORD/VI. Sin más que tratar, se suscribe por los integrantes de este Órgano Colegiado de Gobierno al margen y al calce los acuerdos tomados para su legal constancia.

En representación del Gobernador
Constitucional del Estado de Jalisco

Dr. Fernando Peterson Aranguren

En representación del OPD "Servicios de Salud
Jalisco"

Dr. José de Jesús Méndez de Lira

En representación de la Contraloría del Estado
de Jalisco:

C. Juana Carrión Ruiz

En representación de la Secretaría de la Hacienda
Pública:

Srta. Judith Ley Angulo

N9-TESTADO



Servicios de
Salud Jalisco

CONVENIO OPDSSJ-DJ-225-2020

Tel: (33)30305000
Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro, Guadalajara
Jalisco, México.

En representación de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República	En representación del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.
Mtro. Arturo Chimal Arechavala	Dr. José Guadalupe Ramírez Robledo
En representación de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco	En representación de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco
Dr. Eduardo Vázquez Vallis	Lic. Carlos Mercado Tinoco
En representación de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco:	
Lic. Josué Navarro Romero	

ESTA PAGINA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS PUNTOS DE ACUERDO ALCANZADOS EN LA VI SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", EFECTUADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

N10-TES



Salud



GOBIERNO DE
MÉXICO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"